

200383  
R. Dir. 633/4.058  
CP/II

Ref: **SITUACIÓN DEL BUQUE BOGÓ N° 11. DECLARAR ABANDONO A FAVOR DE LA ANP.**

---

Montevideo, 21 de octubre de 2020.

**VISTO:**

La situación actual del Buque "BOGÓ N°11", consignado a la Agencia Marítima ACATTOPA Sociedad Anónima.

**RESULTANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Flota y Dragado de fecha 09/10/2020, el Buque se encuentra varado en el denominado Banco La Familia en el Puerto de Montevideo.
- II. Que el referido Departamento, expresa que el mismo se encuentra en avanzado estado de abandono y deterioro.
- III. Que surge de los registros de ANP que el citado Buque es agenciado por la Agencia Marítima ACATTOPA Sociedad Anónima.
- IV. Que en las presentes actuaciones se informa que el Buque es de bandera Coreana.
- V. Que por Resolución de Directorio 298/4.038 se resolvió intimar a la Agencia ACATTOPA Sociedad Anónima al retiro de los Buques Pesqueros "N° 601 SAM YOUNG" y "BOGÓ N° 11" del lugar donde se encuentran, en el plazo de 10 días corridos bajo apercibimiento de declararlos abandonados a favor de la Administración Nacional de Puertos.
- VI. Que se cumplió con las notificaciones y la publicación de la Resolución de Directorio 298/4.038.
- VII. Que en el período de emplazamiento comprendido entre el 22/06/2020 y el 10/07/2020, no se presentó ningún interesado a deducir sus derechos sobre el Buque "BOGÓ N°11".
- VIII. Que por el Buque "601 SAM YOUNG" se presentó el Sr. Woo Kyung Ki según informado en expediente N° 201332, comprometiéndose al retiro del mismo según surge de dichas actuaciones.
- IX. Que el Departamento Flota y Dragado informa que la situación del mencionado Buque "BOGÓ N° 11" permanece incambiada.
- X. Que según lo informado por el Departamento Flota y Dragado el Buque "N° 601 SAM YOUNG" ha sido trasladado al Varadero Punta Yegua, donde se encuentra parcialmente desguazado.

- XI. Que según el informe de la Unidad Asesoría Técnica el buque "BOGÓ N° 11", no cuenta con cobertura de seguros vigentes.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que habiendo vencido todos los plazos otorgados no se ha procedido al retiro del Buque del lugar donde se encuentra.
- II) Que la inmovilidad de dicho Buque afecta la operativa y seguridad portuaria, fluvial y marítima, ocasionando daños al medio ambiente.
- III) Que de acuerdo a las actuaciones administrativas cumplidas, las mismas se enmarcan en las previsiones dispuestas por la Ley N° 19.670, razón por la cual corresponde continuar con los trámites tendientes a declarar el abandono de dicho buque a favor de la Administración Nacional de Puertos.

**ATENTO:**

A lo expuesto y dispuesto por la Ley N° 19.670.

El Directorio en su Sesión 4.058, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

1. Declarar abandonado a favor de la Administración Nacional de Puertos el Buque "BOGÓ N° 11", quedando sin efecto todos los derechos reales, personales o de cualquier especie que existan a favor de terceros sobre las embarcaciones abandonadas, salvo que éstos asuman a su cargo la extracción de la misma y el pago de todos los gastos pendientes, facultándose asimismo a esta Administración para contratar las operaciones necesarias para la eliminación o extracción de obstáculos y la disposición del depósito, enajenación y demás medidas conducentes al retiro definitivo del Buque.
2. Establecer que los gastos originados por las referidas operaciones serán debidamente relacionados y una vez aprobados por la Administración Nacional de Puertos, constituirán Título Ejecutivo, debiéndose además, documentar la correspondiente traslación de dominio en la forma de estilo.
3. Solicitar al Poder Ejecutivo se disponga para el caso concreto, la exoneración en forma total del Impuesto al Valor Agregado de importación y anticipo de importación, todo recargo incluso el mínimo y el adicional, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la importación, tasa de servicios aduaneros, tasa de contralor de importaciones, tasa de movilización de bultos, tasa de servicios extraordinarios, tasa de servicios automatizados y en general todo tributo que corresponda en ocasión de la importación de los materiales procedentes de la extracción del Buque por parte de quienes contraten con la Administración Nacional de Puertos.

Pase a la Unidad Notificaciones para las notificaciones y publicación correspondiente.

Cumplido, y en el caso de no haberse presentado interesados, siga al Área Jurídico Notarial para el cumplimiento del numeral 2 de la parte resolutive de la presente Resolución.

Hecho, cursar a la Unidad Reguladora de Trámites a los efectos de lo dispuesto en el Resuelve 3 de la presente Resolución.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.